**RESOLUCIÓN Nº 951/2022.**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SND N° 286/2022 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022, QUE APROBÓ LA RESCISIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 53/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CALDETEC S.R.L., CON RUC N° 80011665-8, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LPN N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA – SEGUNDA ETAPA – ID N° 401.758 Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO ACUERDO DE RESCISIÓN PARCIAL; SE DEJAN SIN EFECTO LAS ADENDAS N° 01 Y 02 DEL CONTRATO, AUTORIZADAS POR RESOLUCIONES SND N° 627/2022 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022 Y SND N° 286/2022 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO.**

-1-

Asunción, 30 de setiembre de 2022.

**VISTO:**

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

El Decreto N° 6.581/2022 "Por el cual se reglamenta Ley N° 6.873, del 04 de enero del 2022 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022>>".

El Memorándum UOC N° 559/2022 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual se remite Dictamen sobre el Contrato N° 53/2021, suscripto con la firma CALDETEC S.R.L., con RUC N° 80011665-8, en el marco del llamado a "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA – SEGUNDA ETAPA – ID N° 401.758; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Caniza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

**RESOLUCIÓN Nº 951/2022.**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SND N° 286/2022 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022, QUE APROBÓ LA RESCISIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 53/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CALDETEC S.R.L., CON RUC N° 80011665-8, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LPN N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA – SEGUNDA ETAPA – ID N° 401.758 Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO ACUERDO DE RESCISIÓN PARCIAL; SE DEJAN SIN EFECTO LAS ADENDAS N° 01 Y 02 DEL CONTRATO, AUTORIZADAS POR RESOLUCIONES SND N° 627/2022 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022 Y SND N° 286/2022 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO.**



Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

La Resolución SND N° 1487/2021 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA – SEGUNDA ETAPA – ID N° 401.758".

Que, los Artículo 57 y 58 de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establecen: *"Artículo 57.- Terminación de los contratos. Los contratos terminarán: ... b) por mutuo acuerdo de las partes... Artículo 58. Terminación por mutuo acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*

Que, por Memorando D.I. N° 156/2022 de fecha 20 de setiembre de 2022, la Dirección de Infraestructura ha explicado que la Resolución SND N° 286/2022 de fecha 06 de julio de 2022, que dispuso la rescisión parcial del Contrato N° 53/2021, incluyó por error involuntario las siguientes plazas: a) Lote 3 – Plaza de San Antonio – Municipio de Arroyos y Esteros – Departamento de Cordillera (punto 5 del Anexo 1 de la Resolución). b) Lote 10 – Plaza Municipal – Municipio de Santa Rita – Departamento de Alto Paraná (punto 5 del Anexo 1 de la Resolución).

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Secretaría Nacional de Deportes

**RESOLUCIÓN Nº 951/2022.**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SND N° 286/2022 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022, QUE APROBÓ LA RESCISIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 53/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CALDETEC S.R.L., CON RUC N° 80011665-8, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LPN N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA – SEGUNDA ETAPA – ID N° 401.758 Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO ACUERDO DE RESCISIÓN PARCIAL; SE DEJAN SIN EFECTO LAS ADENDAS N° 01 Y 02 DEL CONTRATO, AUTORIZADAS POR RESOLUCIONES SND N° 627/2022 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022 Y SND N° 286/2022 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO.**



Que, por Dictamen UOC N° 97/2022 de fecha 30 de setiembre de 2022, la UOC ha explicado que se cuenta con la anuencia escrita del Contratista a los efectos de ejecutar las plazas erróneamente incluidas en la Resolución SND N° 286/2022 de fecha 06 de julio de 2022, por lo que resulta viable que revocar la Resolución SND N° 286/2022 en el sentido de excluir 2 plazas incluidas por error involuntario en el Anexo de esta Resolución y celebrar un nuevo Acuerdo de Rescisión parcial.

Que, así mismo, la UOC ha explicado que el área recurrente pretende suprimir aquellas plazas que no corresponden al Contrato suscripto con el Contratista, consignadas erróneamente en la Adenda N° 01, e igualmente, pretende que la consolidación de las plazas a ejecutar realizada por medio de la Adenda N° 02 contemple aquellas incluidas erróneamente en la Resolución y Acuerdo de Rescisión.

Que, el artículo 55 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece, *Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;... Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".*

Que, la UOC ha aclarado que la modificación contractual pretendida no supone una alteración de la naturaleza ni finalidad del contrato, así como tampoco implica otorgar condiciones más ventajosas al Contratista; simplemente pretende subsanar defectos formales del Acuerdo de Rescisión parcial y las Adendas N° 01 y 02, con la finalidad de que el Contrato sea ejecutado satisfactoriamente, en beneficio de las comunidades locales respectivas.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, ha establecido criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, y en su en su Capítulo IX, Sección V, ha dispuesto las reglamentaciones aplicables a las modificaciones al amparo del interés público comprometido.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 924/2022, de fecha 30/09/2022.

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Jorge Paiva [illegible]
DIRECTOR [illegible]
SECRETARÍA [illegible]
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Canizares
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

**RESOLUCIÓN Nº 951/2022.**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SND N° 286/2022 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022, QUE APROBÓ LA RESCISIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 53/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CALDETEC S.R.L., CON RUC N° 80011665-8, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LPN N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA – SEGUNDA ETAPA – ID N° 401.758 Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO ACUERDO DE RESCISIÓN PARCIAL; SE DEJAN SIN EFECTO LAS ADENDAS N° 01 Y 02 DEL CONTRATO, AUTORIZADAS POR RESOLUCIONES SND N° 627/2022 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022 Y SND N° 286/2022 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO.**



**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales.

**EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.** Disponer la revocación de la Resolución SND N° 286/2022 de fecha 06 de julio de 2022, que dispuso la rescisión parcial del Contrato N° 53/2021, suscripto con la firma CALDETEC S.R.L., con RUC N° 80011665-8, en el marco del llamado a "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA – SEGUNDA ETAPA – ID N° 401.758, de conformidad al exordio de la presente Resolución.-

**Artículo 2°.** Autorizar la suscripción de un nuevo Acuerdo de Rescisión Parcial del Contrato N° 53/2021, suscripto con la firma CALDETEC S.R.L., con RUC N° 80011665-8, en el marco del llamado a "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA – SEGUNDA ETAPA – ID N° 401.758, a fin de instrumentar la rescisión parcial autorizada en virtud a la presente Resolución.

**Artículo 3°.** Dejar sin efecto las Adendas N° 01 y 02 del Contrato N° 53/2021, suscripto con la firma CALDETEC S.R.L., con RUC N° 80011665-8, en el marco del llamado a "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA – SEGUNDA ETAPA – ID N° 401.758, cuyas suscripciones fueron autorizadas por Resoluciones SND N° 627/2022 de fecha 13 de mayo de 2022 y SND N° 286/2022 de fecha 06 de julio 2022, de conformidad al exordio de la presente Resolución.

**Artículo 4°.** Autorizar la suscripción de una Adenda al Contrato N° 53/2021, suscripto con la firma CALDETEC S.R.L., con RUC N° 80011665-8, en el marco del llamado a "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA – SEGUNDA ETAPA – ID. N° 401.758, a fin de instrumentar la modificación contractual autorizada en virtud a la presente Resolución.

**Artículo 5°.** Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Artículo 6°.** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

**DIEGO GALEANO HARRISON**
**Ministro Secretario Nacional de Deportes**

Abog. Jorge Paiva Rodríguez
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República